



Distrito I - San Martín 1748 | S3000FRN Santa Fe
(0342) 4581600
www.especialistas.org.ar

Distrito II - San Lorenzo 2164 | Rosario (2000)
(0341) 4485663 - cie@cie.gov.ar
www.cie.gov.ar

**COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECTORIO PROVINCIAL
RESOLUCIÓN N° 102/1
HONORARIO MÍNIMO PARA LA TAREA PROFESIONAL DE
CENSO DE POTENCIA.**

VISTO:

La Resolución del Directorio Provincial N° 102 aprobada el 27/11/2023; y

CONSIDERANDO:

Ajustar alcances y contenidos al marco normativo provincial y a las modalidades del ejercicio profesional en la Provincia de Santa Fe;
Por ello, este Directorio Provincial, en uso de las atribuciones que le son propias:

RESUELVE

Artículo 1º: Fíjese el honorario profesional mínimo para la realización del Censo de Potencia, según se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	HONORARIO MÍNIMO
1	T1 monofásica y trifásica (Pequeñas demandas: hasta 14 kW de demanda)	Honorario Mínimo = 0,30 HM
2	T2 (Medianas demandas: > 14 kW hasta 49 kW de demanda)	Honorario Mínimo = 0,50 HM
3	T3 (Grandes demandas: > 49 kW de demanda)	Honorario Mínimo = F*T*P

Siendo:

F= Factor 0,01.

T = Potencia solicitada en kW.

P = Precio de la unidad de potencia, que será fijado periódicamente por el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe, en \$/kW.

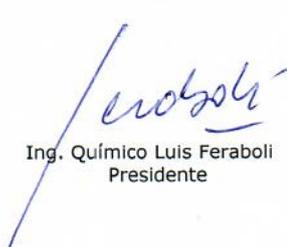
Coeficiente de reducción del honorario para categoría T3	$I.D = 1,00 * (N)^{-(0,1)}$
Donde:	N = valor HM mayor o igual a 1

Artículo 2º: Derógase la Resolución N° 102 del 27/11/2023, cuyo texto se reemplaza por la presente.

Artículo 3º: Publíquese en la Página Web del CIE para su conocimiento y cumplida, archívese.

Aprobada por el Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Especialistas en su reunión N° 115 del 25/11/2024.-


Ing. Electrónico Roberto Pampiglioni
Vicepresidente


Ing. Químico Luis Feraboli
Presidente

